

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/259/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA EL NÚMERO DE BOLETAS A IMPRIMIR, ASÍ COMO LA IMPRESIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL PAQUETE ELECTORAL POSTAL PARA LA VOTACIÓN DE LAS Y LOS MORELENSES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.**

### CONTENIDO

<b>GLOSARIO</b> .....	1
<b>ANTECEDENTES</b> .....	2
<b>CONSIDERANDOS</b> .....	18
<b>DICTAMEN</b> .....	¡Error! Marcador no definido.

### GLOSARIO

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.	Código Local Electoral
Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos	<b>CEPOyPP</b>
Consejo Estatal Electoral	<b>CEE</b>
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	<b>Constitución Federal</b>
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos	<b>Constitución Local</b>
Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	<b>DEAyF</b>
Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	<b>DEOyPP</b>
Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	<b>DJ</b>
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	<b>IMPEPAC</b>
Organismos Públicos Locales	<b>OPL</b>
Proceso Ordinario Electoral Local	<b>POEL</b>
VOTO DE LAS MEXICANAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.	<b>VMRE</b>

## **ANTECEDENTES**

### **1. REFORMA AL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.**

En fecha siete de junio de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 6ª época, número 6200, órgano de difusión del gobierno del Estado, la reforma al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, derivada del Decreto número Mil Trece (1013).

### **2. CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024.**

Con fecha veintiocho de junio del dos mil veintitrés, mediante el periódico oficial "Tierra y Libertad", 6ª época, con el número de ejemplar No. 6204, órgano de difusión del gobierno del Estado, fue publicado el Acuerdo parlamentario por el que se convoca a la ciudadanía y partidos políticos del estado de Morelos, a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la elección de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos del estado de Morelos.

### **3. ACUERDO INE/COE/002/2023.**

Con fecha veintinueve de junio del dos mil veintitrés, la Comisión de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo de referencia por el que se aprueban los formatos únicos de la documentación sin emblemas y de los materiales electorales, que serán adecuados para su utilización en las elecciones locales.

### **4. ACUERDO INE/CG446/2023.**

Con fecha veinte de julio del dos mil veintitrés, fue aprobado el acuerdo **INE/CG446/2023 y anexos**, por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria, por el que se

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/259/2024**

aprueba el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024, el cual fue notificado a este Instituto Local Electoral, mediante circular número **INE/UTVOPL/0102/2023**, signada por el Lic. Giancarlo Giordano Garibay, Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en fecha veintiséis de julio de dos mil veintitrés.

**5. ACUERDO INE/COVE17/04SE/2023.**

El veintidós de agosto del dos mil veintitrés, la Comisión del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero emitió el acuerdo referido, por el que se aprueba la "Estrategia Integral de Promoción del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero 2023-2025".

**6. ACUERDO INE/CG507/2023.**

Con fecha veinticinco de agosto del dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo de referencia, por el cual se aprueba el "Plan Integral de Trabajo del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos residentes en el extranjero para los procesos electorales federal y locales 2023-2024".

**7. ACUERDO INE/CG519/2023.**

Con fecha veinticinco de agosto del dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo de referencia, por el cual se aprueban los "Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal del Electorado en el Extranjero para los procesos electorales federal y locales 2023-2024".

**8. CALENDARIO ELECTORAL.**

El treinta de agosto de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria del CEE del IMPEPAC, fue aprobado el acuerdo IMPEPAC/CEE/241/2023, relativo al

calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Ordinario Local del Estado de Morelos 2023-2024.

**9. OFICIO INE/DERFE/0920/2023.**

Con fecha veintiocho de agosto del dos mil veintitrés, fue recibido el oficio INE/DERFE/0920/2023, suscrito por el Lic. Alejandro Sosa Durán Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, mediante el cual solicitó hacer del conocimiento de la ciudadanía el medio por el cual podrán solicitar desde el extranjero su inscripción a la Lista Nominal del Electorado en el Extranjero, siendo el siguiente:

<https://votoextranjero.ine.mx>

**10. ACUERDO IMPEPAC/CEE/244/2023.**

En sesión extraordinaria urgente de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó el acuerdo referido, mediante el cual se designó a los enlaces que integrarán el Grupo de Trabajo que establece el artículo 109 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en los términos siguientes:

NOMBRE	CARGO
Dr. Alfredo Javier Arias Casas <b>-Enlace institucional-</b>	Consejero Estatal Electoral
Lic. José Antonio Barenque Vázquez <b>-Enlace Operativo-</b>	Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos.

**11. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.**

En sesión extraordinaria de carácter solemne del Pleno del CEE del IMPEPAC, celebrada el día primero de septiembre del año dos mil veintitrés, se declaró el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, que tendrá verificativo en la entidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 160, del Código Local Electoral, en el que se elegirán, Gobernador, Diputados Locales miembros del Congreso del Estado de Morelos e integrantes de los Ayuntamientos de la entidad.

**12. CONVOCATORIA Y LINEAMIENTOS PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.**

Con fecha quince de septiembre del año dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/262/2023, por el que se aprobó la convocatoria a la ciudadanía morelense interesada en postularse a una Candidatura Independientes para los cargos de Gobernador, Diputados de Mayoría Relativa e integrantes de Ayuntamiento del Estado de Morelos para el PEL 2023-2024, así como, los Lineamientos para el registro de las y los aspirantes y Candidaturas Independientes a los cargos de Gobernador, Diputados de Mayoría Relativa y Ayuntamientos del Estado de Morelos, para el PEL 2023-2024, que tiene verificativo en la entidad.

**13. APROBACIÓN DE PLAN DE TRABAJO EN LA COMISIÓN**

Con fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veintitrés, fue presentado ante la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos el Plan Integral de Trabajo del Voto de las y los Morelenses residentes en el extranjero.

**14. ACUERDO INE/CG589/2023.**

Con fecha veintiséis de octubre del año dos mil veintitrés, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG589/2023, por el que se aprobó el diseño y el contenido de los elementos que conforman el paquete electoral postal para el voto de las mexicanas y los mexicanos residente en

el extranjero en los procesos electorales federales y locales concurrentes 2023-2024.

**15. ACUERDO INE/CG590/2023.**

Con fecha veintiséis de octubre del año dos mil veintitrés, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG590/2023, mediante el cual se aprobó el "Modelos de Operación del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en modalidad presencial en módulos receptores de votación en el extranjero, para los procesos electorales federal y locales 203-2024.

**16. ACUERDO INE/CCOE/007/2023.**

Con fecha veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo de referencia por el que se aprueban los formatos únicos de la documentación con emblemas para el voto de las mexicana y los mexicanos residentes en el extranjero bajo la modalidad electrónica por Internet y la modalidad electrónica presencial en módulos receptores de votación para los procesos electorales locales 2023-2024.

A continuación, se hace mención de los elementos que deberán ser agregados a los documentos electorales para los PEL 2023-2024, para ser utilizados para el VMRE, correspondientes a las modalidades electrónicas por Internet y en los MRV, los cuales contienen en su diseño las características establecidas en el Anexo 4.1 del RE, por lo cual no deberán modificarse, siendo estos los siguientes:

- Emblema del Órgano Público Local.
- Fundamentación legal de acuerdo con la normatividad local aplicable (en su caso).
- Espacios para partidos políticos locales (en su caso).
- Espacios para candidaturas independientes (en su caso).





Comisión del Voto de las Mexicanas y los  
 Mexicanos Residentes en el Extranjero  
 Secretaría Técnica

**4. ORGANIZACIÓN PARA LA EMISIÓN DEL VMRE**

ACTIVIDAD	TAREA	ENTREGABLE(S)	INICIO	FIN
4.1 Diseño y producción del PEP.	4.1.1 Diseño de modelos de los elementos que integran el PEP.	4.1.1.1 Generación de modelos preliminares de los elementos que integran el PEP.	01.10.2023	31.10.2023
		4.1.1.2 Validación de los modelos preliminares de los OPL de los elementos que integran el PEP.	01.11.2023	30.11.2023
		4.1.1.3 Aprobación por el CGINE, previo conocimiento de la COVE, y por los OPL, según el ámbito que corresponda, de los elementos que integran el PEP.	01.12.2023	31.12.2023
4.2 Diseño y producción de los elementos que conforman el PEP.	4.1.2 Producción de elementos que conforman el PEP.	4.1.2.1 Aprobación por el CGINE, previo conocimiento de la COVE, y por los OPL, según el ámbito que corresponda, de los acuerdos por los que se determina el número adicional de boletas electorales a imprimir.	13.03.2024	31.03.2024
		4.1.2.2 Aprobación por la JGE, previo conocimiento de la COVE, y por los OPL, según el ámbito que corresponda, de los acuerdos por los que se ordena la impresión de los elementos que conforman el PEP.	13.03.2024	31.03.2024
		4.1.2.3 Impresión y puesta a disposición de la DERPE, de los elementos que integran el PEP para su posterior integración (boletas, sobres-voto, instructivos y, en su caso, material promocional).	01.04.2024	20.04.2024
4.2 Diseño y producción de la documentación y materiales electorales para el VMRE para la modalidad postal, a utilizar el día de la jornada electoral.	4.2.1 Revisión y validación de la documentación y los materiales electorales para el VMRE.	4.2.1.1 Revisión de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales.	02.10.2023	16.12.2023
		4.2.1.2 Validación de los diseños y especificaciones técnicas de los documentos y materiales electorales.	16.10.2023	18.12.2023
	4.2.2 Aprobación de los documentos y materiales electorales para el VMRE.	4.2.2.1 Aprobación por el CGINE, previo conocimiento de la COVE, y por los OPL, según el ámbito que corresponda, de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales.	01.12.2023	31.12.2023
4.2.3 Producción y entrega de la documentación y	4.2.3.1 Producción y entrega de los OPL a la DEDE de la documentación y materiales electorales para el VMRE a utilizar el día de la jornada electoral.	15.04.2024	30.04.2024	

Plan Integral de Trabajo del VMRE | PEP23-24 y PEL23-24

Página 25 de 33



Comisión del Voto de las Mexicanas y los  
 Mexicanos Residentes en el Extranjero  
 Secretaría Técnica

**4. ORGANIZACIÓN PARA LA EMISIÓN DEL VMRE**

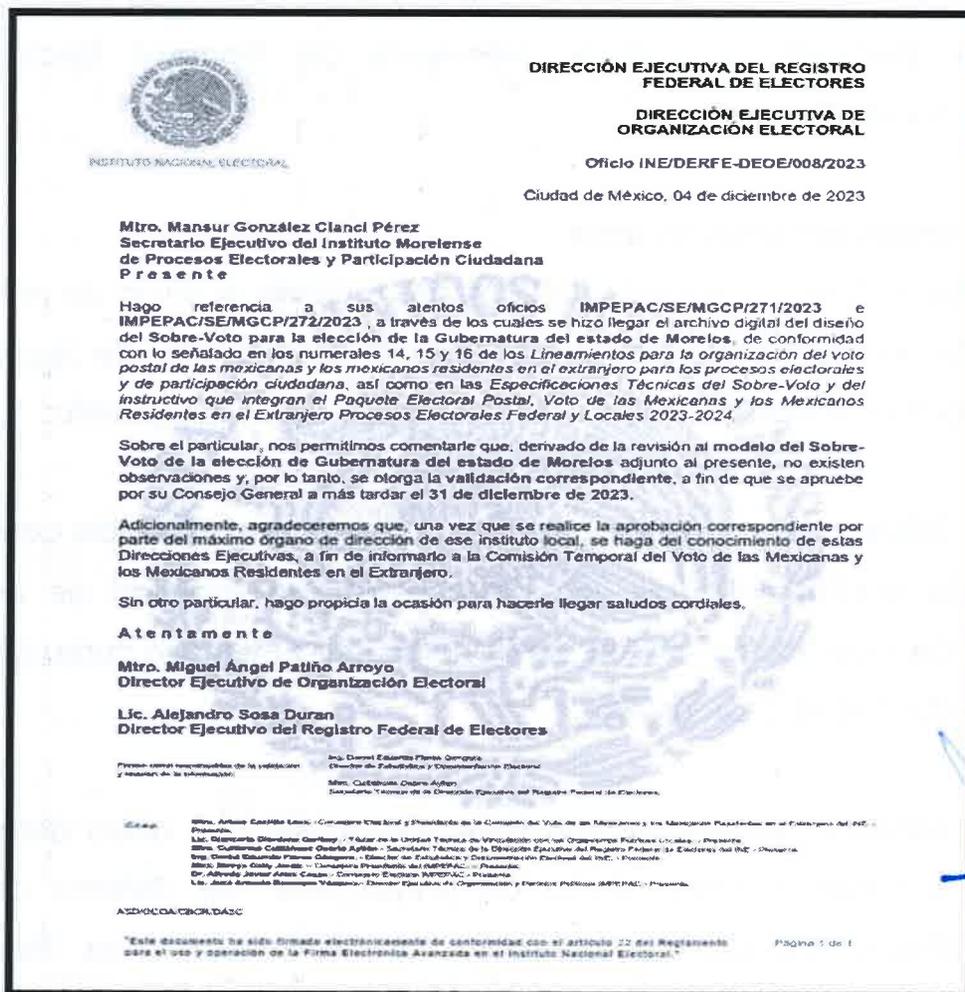
ACTIVIDAD	TAREA	ENTREGABLE(S)	INICIO	FIN
	materiales electorales para el VMRE.			

**20. Acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023.**

El día seis de noviembre del año dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023, a través del cual designó al Maestro Mansur González Cianci Pérez como Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Lo anterior derivado de la renuncia del otrora Secretario Ejecutivo Maestro en Derecho Víctor Antonio Maruri Alquisira, de fecha treinta de octubre de dos mil veintitrés, quien había sido designado mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/146/2022.

**21. VALIDACIÓN DEL SOBRE VOTO POSTAL.**

Con fecha cuatro de diciembre del año dos mil veintitrés, fue recibido el oficio INE/DERFE-DEOE/008/2023, suscrito por los directores de Organización Electoral y del Registro Federal de Electores, ambos del INE, a través del cual se otorgó la validación del modelo del Sobre Voto de la Elección de Gubernatura del Estado de Morelos.



**22. ACUERDO IMPEPAC/CEE/429/2023.**

Con fecha catorce de diciembre del año dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/429/2023, por el que se aprueba la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral local Ordinario del Estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante el similar IMPEPAC/CEE/241/2023.

**23. APROBACIÓN DEL SOBRE VOTO POSTAL.**

En sesión extraordinaria de fecha 28 de diciembre de 2023 de la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, fue emitido el proyecto de dictamen a través del cual fueron aprobados el diseño y las especificaciones técnicas del sobre voto postal.

Así pues, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/456/2023, de fecha 28 de diciembre del año 2023, el sobre voto postal fue aprobado por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

**24. OFICIO INE/UTSI/0121/2024.**

Con fecha 9 de enero del año 2024, fue recibido el oficio de referencia suscrito por el Ing. Yuri Adrián González Robles, Director de Seguridad y Control Informático del INE, mediante el cual solicita lo siguiente:

a) Solicitar a la Secretaría Ejecutiva para indicar si es posible contar con la participación de una persona, con la finalidad de que sea considerada por el Consejo General para designarla como custodias de la llave criptográfica.

b) Asimismo, informó que la llave criptográfica se utiliza durante las actividades protocolarias de preparación del Sistema de Voto Electrónica por internet para las Mexicanas y los Mexicanos

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/259/2024**

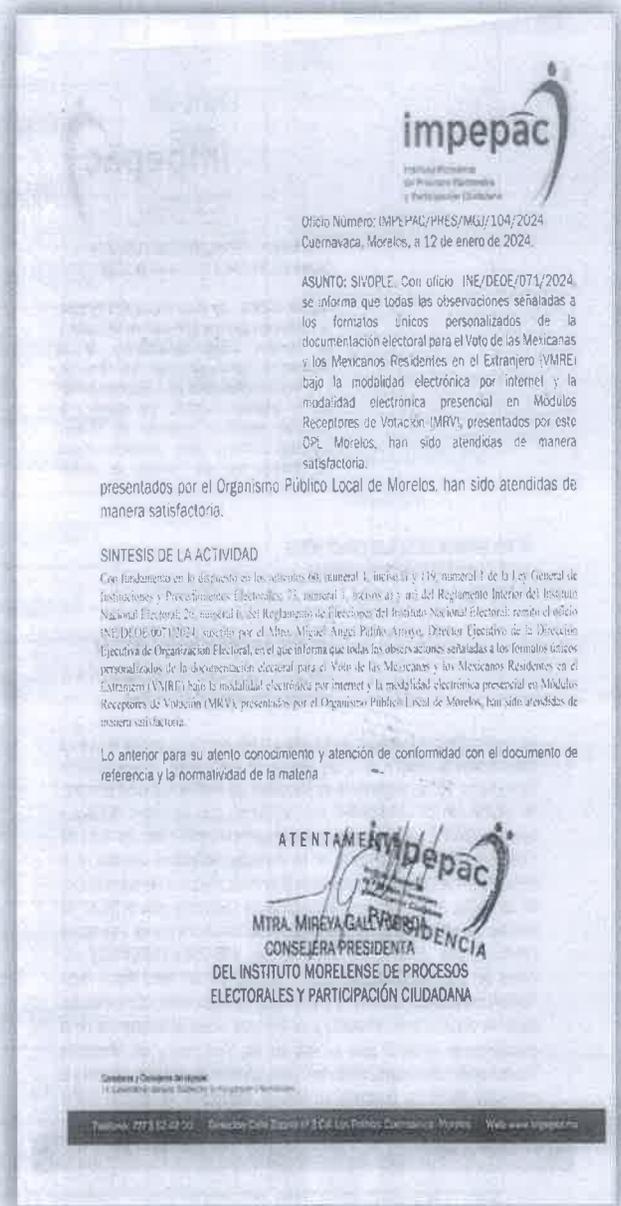
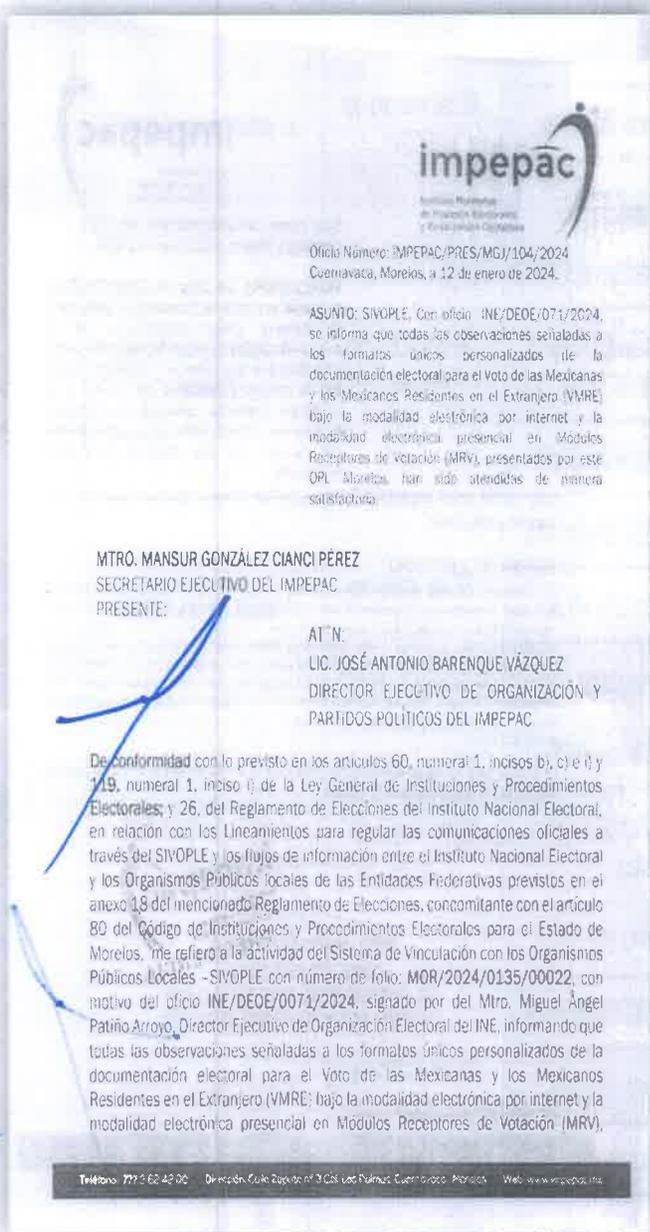
Residentes en el Extranjero (SIVEI) del INE, sí como durante los actos de cómputo y presentación de resultado de la votación emitida bajo la modalidad electrónica por internet y la modalidad electrónica presencial en MRV, actividades que están previstas para su desarrollo en la sede del Local Único que determine el INE, el cual será ubicado en ciudad de México, conforme a lo siguiente:

Evento		Fecha	Hora	
Primer Simulacro de votación	Preparación del SIVEI	Protocolo de configuración del SIVEI	25 de marzo de 2024	A partir de las 10:00 horas*
		Protocolo de creación de la llave criptográfica		
		Protocolo de apertura del SIVEI		
	Cierre del SIVEI	Instalación de la MEC Electrónica	29 de marzo de 2024	A partir de las 17:00*
		Apertura de bóveda de votos		
		Cómputo y resultados		
Segundo Simulacro de votación	Preparación del SIVEI	Protocolo de configuración del SIVEI	22 de abril de 2024	A partir de las 10:00 horas*
		Protocolo de creación de la llave criptográfica		
		Protocolo de apertura del SIVEI		
	Cierre del SIVEI	Instalación de la MEC Electrónica	26 de abril de 2024	A partir de las 17:00*
		Apertura de bóveda de votos		
		Cómputo y resultados		
Periodo de votación vinculante	Preparación del SIVEI	Protocolo de configuración del SIVEI	18 de mayo de 2024	A partir de las 10:00 horas*
		Protocolo de creación de la llave criptográfica		
		Protocolo de apertura del SIVEI		
	Cierre del SIVEI	Instalación de la MEC Electrónica	02 de junio de 2024	A partir de las 17:00*
		Apertura de bóveda de votos		
		Cómputo y resultados		

\*Tiempo del Centro de México

**25. OFICIO IMPEPAC/PRES/MGJ/104/2024.**

Con fecha doce de enero del año dos mil veinticuatro, la Presidencia del Consejo Estatal Electoral hace del conocimiento a Secretaría Ejecutiva con atención al Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos que mediante actividad de SIVOPLE con número de folio MOR/2024/0135/00022 con motivo del Oficio INE/DEOE/0071/2024 signado por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE que todas las observaciones señaladas a los formatos únicos personalizados de la documentación electoral para el Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero bajo la modalidad electrónica por Internet y la modalidad electrónica presencial en Módulos Receptores de Votación que se presentaron por el IMPEPAC, fueron atendidas de manera satisfactoria.



ACUERDO IMPEPAC/CEE/259/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA EL NÚMERO DE BOLETAS A IMPRIMIR, ASÍ COMO LA IMPRESIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL PAQUETE ELECTORAL POSTAL PARA LA VOTACIÓN DE LAS Y LOS MORELENSES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

Con fecha once de enero de dos mil veinticuatro, se recibió el oficio de referencia signado por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral mediante el cual solicitó hacer del conocimiento del IMPEPAC la validación de documentación electoral para el Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero bajo la modalidad electrónica por Internet y la modalidad electrónica presencial en Módulos Receptores de Votación para que el Órgano Máximo de Dirección esté en condiciones de aprobarlos. El mencionado oficio es el siguiente:

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL**  
Oficio núm. INE/DEOE/0071/2024  
Ciudad de México, 11 de enero de 2024

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**LIC. GIANCARLO GIORDANO GARIBAY**  
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN  
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES  
P R E S E N T E

Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento que después de llevar a cabo la revisión de los diseños, en conjunto con la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UTSI), de los formatos únicos personalizados de la documentación electoral para el Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero (VMRE) bajo la modalidad electrónica por Internet y la modalidad electrónica presencial en Módulos Receptores de Votación (MRV), presentados por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), la Dirección de Estadística y Documentación Electoral encontró que todas las observaciones señaladas han sido atendidas de manera satisfactoria.

Derivado de lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) se encuentra en condiciones de validar su cumplimiento a partir de lo establecido en los artículos 156, numerales 2 y 3, y 160 del Reglamento de Elecciones (RE) y sus Anexos 4.1 y 21.2.

En este sentido y por lo antes mencionado, le solicito hacer del conocimiento del IMPEPAC la validación de esta documentación para el voto electrónico en el extranjero, para que su Órgano Máximo de Dirección esté en condiciones de aprobarlos.

Finalmente, es importante mencionar que el uso de los documentos en las elecciones locales, son responsabilidad del OPL, así como garantizar que se cumpla con el contenido de los Formatos Únicos aprobados por el Instituto Nacional Electoral.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

**ATENTAMENTE**  
EL DIRECTOR EJECUTIVO

**MTR. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO**

Firma como responsable de la validación y revisión de la información:   
Ing. Daniel Eduardo Flores Góngora  
Director de Estadística y Documentación Electoral

C.c.p. Lic. Guadalupe Taddéi Zavala.- Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- Presente.  
Mtra. Daniela Paola Ravel Cuevas.- Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.- Presente.  
Mtro. José Martín Fernando Faz Mora.- Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.- Presente.  
Lic. María Elena Cornejo Esparza.- Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.- Presente.  
Lic. Alejandro Soza Durán.- Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores.- Presente.  
Lic. Dagoberto Santos Trigo.- Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de Morelos.- Presente.  
Ing. Daniel Eduardo Flores Góngora.- Director de Estadística y Documentación Electoral.- Presente.  
Ing. Yuri Adrián González Robles.- Director de Seguridad y Control Informático de la Unidad Técnica de Servicios de Informática.- Presente.  
Mtra. Cynthia Esquivel Monreal.- Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva de Morelos.- Presente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

**26. ACUERDO IMPEPAC/CEE/069/2024**

Con fecha 26 de enero del año en curso, mediante el acuerdo de referencia el Consejo Estatal Electoral aprobó los formatos para el voto electrónico de los Morelenses Residentes en el Extranjero que utilizará el IMPEPAC en el proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
ORGANIZACIÓN ELECTORAL**

**ANEXO AL OFICIO INE/DEOE/0071/2024**

**DOCUMENTACIÓN PARA EL VOTO DE LOS MORELENSES RESIDENTES EN EL  
EXTRANJERO BAJO LA MODALIDAD ELECTRÓNICA POR INTERNET Y LA  
MODALIDAD ELECTRÓNICA PRESENCIAL EN MÓDULOS RECEPTORES DE VOTACIÓN  
VALIDADA PARA EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA (IMPEPAC)**

**GUBERNATURA**

1. Boleta electoral electrónica de la elección de Gubernatura de Morelos.
2. Acta de inicio del periodo de votación para la elección de Gubernatura de Morelos (voto por Internet).
3. Acta de inicio del periodo de votación para la elección de Gubernatura de Morelos (voto electrónico en MRV).
4. Acta de Escrutinio y Cómputo del VMRE en la modalidad electrónica por Internet de la elección de Gubernatura de Morelos.
5. Acta de Escrutinio y Cómputo del VMRE en la modalidad electrónica en MRV de la elección de Gubernatura de Morelos.
6. Hoja de incidentes de la MEC electrónica de la elección de Gubernatura de Morelos (voto por Internet).
7. Hoja de incidentes del voto electrónico en MRV presencial de la elección de Gubernatura de Morelos.

**27. ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2024.** Con fecha cinco de febrero de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/074/2024**, por el que se aprobó la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el proceso ordinario electoral local del Estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante los similares IMPEPAC/CEE/241/2023 e IMPEPAC/CEE/429/2023.

**28. ACUERDO INE/CG112/2024**

El 15 de febrero de la presente anualidad el Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo de referencia por el que se aprueban las modificaciones a los "Lineamientos para la Conformación de la Lista Nominal del Electorado en el Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024.

**29. ACUERDO INE/JGE20/2024**

Con fecha 22 de febrero del año 2024, la Junta General Ejecutiva del INE emitió el acuerdo de referencia, mediante el cual aprobó **LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y ENVÍO DEL PAQUETE ELECTORAL POSTAL Y RECEPCIÓN DEL SOBREPOTAL-VOTO, Y PARA LA RECEPCIÓN, REGISTRO, CLASIFICACIÓN Y RESGUARDO DEL SOBREPOTAL-VOTO DE LAS MEXICANAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES CONCURRENTES 2023-2024.**

INSTANCIA RESPONSABLE	INSUMOS/ ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL PEP <sup>1</sup>	PERIODO DE ENTREGA <sup>1</sup>	
		INICIO	FIN
DERFE	<ul style="list-style-type: none"> <li>Estadísticos de las personas ciudadanas mexicanas residentes en el extranjero inscritas en la LNE-Extranjero para Revisión, así como información para la generación de los códigos de barras.</li> </ul>	12.03.2024	12.03.2024
DEOE	<ul style="list-style-type: none"> <li>Boletas electorales para Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos.</li> <li>Boletas electorales para Senadurías.</li> </ul>	01.04.2024	20.04.2024

<sup>1</sup> El número de elementos del PEP será igual al número de solicitudes de inscripción a la LNE-Extranjero de personas ciudadanas mexicanas residentes en el extranjero determinadas como procedentes al 2 de marzo de 2024, más un número adicional, de conformidad con lo establecido en los numerales 17 y 18 de los LOVP.

INSTANCIA RESPONSABLE	INSUMOS/ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL PEP	PERIODO DE ENTREGA	
		INICIO	FIN
DERFE	<ul style="list-style-type: none"> <li>SV para para Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos.</li> <li>SV para Senadurías.</li> </ul>	01.04.2024	20.04.2024
DECEyEC	<ul style="list-style-type: none"> <li>Instructivo para votar y enviar el voto por la vía postal desde el extranjero.</li> </ul>	01.04.2024	20.04.2024
OPL	<ul style="list-style-type: none"> <li>Boletas electorales para Gubernaturas de Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla y Yucatán.</li> <li>Boleta electoral para Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.</li> </ul>	01.04.2024	20.04.2024
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Boletas electorales para Diputaciones Migrantes de Ciudad de México y Oaxaca.</li> <li>Boletas electorales para Diputaciones de representación proporcional de Jalisco y Estado de México.</li> </ul>		
	<ul style="list-style-type: none"> <li>SV para Gubernaturas de Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla y Yucatán.</li> <li>SV para Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.</li> </ul>		
	<ul style="list-style-type: none"> <li>SV para Diputaciones Migrantes de Ciudad de México y Oaxaca.</li> <li>SV para Diputaciones de representación proporcional de Estado de México y Jalisco.</li> </ul>		
Servicio de mensajería	<ul style="list-style-type: none"> <li>En su caso, material promocional con las siguientes características:               <ul style="list-style-type: none"> <li>Que no exceda de 150 gramos.</li> <li>Estar diseñado con medidas menores a las del PEP (ancho 285 mm x alto 240 mm).</li> <li>No ser dispositivos electrónicos o magnéticos.</li> </ul> </li> </ul>	01.04.2024	20.04.2024
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Sobre-PEP.</li> <li>SPV.</li> </ul>	01.04.2024	20.04.2024
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Guías para envío del PEP y para regreso de SPV.</li> </ul>		

**30. ACUERDO IMPEPAC/CEE/144/2024.** Con fecha ocho de marzo de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/144/2024**, por el que se aprobó la distribución

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/259/2024**

de la ampliación presupuestal otorgada mediante oficio **SH/0396-GH/2024**; destinados a cubrir gastos operativos de éste órgano electoral local.

**31. ACUERDO IMPEPAC/CEE/147/2024.** Con fecha ocho de marzo de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/147/2024**, por el que se aprobaron las bases y la convocatoria para la licitación pública **IMPEPAC/LP/002/2024**.

**32. INE/DERFE/0327/2024.**

Con fecha doce de marzo de la presente anualidad, fue recibido un oficio INE/DERFE/0327/2024, suscrito por el Licenciado Alejandro Sosa Durán Director Ejecutivo mediante el cual informó a este instituto la procedencia de 877 solicitudes de inscripción a la Lista Nominal del Electorado en el Extranjero (LNE-Extranjero) bajo la modalidad postal de ciudadanos y ciudadanos del Estado de Morelos determinadas como procedentes al 5 de marzo de 2024.

**33. INE/DERFE/0467/2024.**

Con fecha ocho de abril de dos mil veinticuatro fue recibido el oficio de referencia mediante el cual se realizó un seguimiento al oficio INE/DERFE/0327/2024, se informó sobre 82 registros incorporados a la Lista Nominal del Electorado en el Extranjero (LNE-Extranjero) bajo la modalidad postal de ciudadanos y ciudadanos del Estado de Morelos.

**34. APROBACIÓN DE LA COMISIÓN.** El día treinta de abril de dos mil veinticuatro en Sesión Extraordinaria fue presentado por la Comisión de Organización y Partidos Políticos, la aprobación del **INFORME SOBRE EL TOTAL DE BOLETAS Y LA IMPRESIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL PAQUETE ELECTORAL POSTAL PARA LA VOTACIÓN DE LAS Y LOS MORELENSES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNATURA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.**

## CONSIDERANDOS

### I. COMPETENCIA.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base V apartado B y C, numeral 10, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Federal; 98 numerales 1 y 2, 99 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículos 9, de la Ley General de Partidos Políticos; 23, 23-A de la Constitución Local; así como, el numeral 63, 84 y 85, del Código Local Electoral; establecen que el IMPEPAC tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género así como la atribución de otorgar el registro a las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local.

Por tanto, el IMPEPAC, ejercerá las funciones en las siguientes materias:

1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y Partidos Políticos;
2. Educación cívica;
3. Preparación de la jornada electoral;
4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley;
6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;
7. Cómputo de la elección del Titular del Poder Ejecutivo;
8. Resultados preliminares; encuestas; o sondeos de opinión; observación electoral; y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos;

9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;
10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral; y
11. Las que determine la normatividad correspondiente.

## **II. PRINCIPIOS RECTORES DE LA MATERIA ELECTORAL.**

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, párrafo tercero del Código Local Electoral; el Instituto Nacional Electoral y el IMPEPAC, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas disposiciones, se colige que el IMPEPAC, ejercerá funciones entre otras, en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.

## **III. DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS.**

Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones, señalan que el OPL es un Organismo Público Local Electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones y la Legislación Electoral, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de

certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

#### **IV. FINES Y FUNCIONES DEL IMPEPAC.**

De igual manera el numeral 65 y 66 del Código Local Electoral, establece que son fines del IMPEPAC, los siguientes:

[...]

**Artículo \*65.** Son fines del Instituto Morelense, los siguientes:

- I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política;
- II. Consolidar el régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes;
- III. Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
- IV. Garantizar a los pueblos y comunidades indígenas el ejercicio de su derecho a la autodeterminación y autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de sus autoridades o representantes, en los términos de sus Sistemas Normativos Indígenas y de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;

**V. Asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y**

VI. Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

[...]

[...]

**Artículo \*66.** Corresponden al Instituto Morelense las siguientes funciones:

- I. Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la normativa y las que establezca el Instituto Nacional;

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/259/2024**

- II. Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos;
- III. Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los candidatos independientes, en la Entidad;
- IV. Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en el Estado;
- V. Orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;
- VI. Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;
- VII. Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional;
- VIII. Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en el Estado, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales;
- IX. Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos, así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de la Legislatura, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio Instituto Morelense;
- X. Efectuar el cómputo de la elección de Gobernador;
- XI. Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la Entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional;
- XII. Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto Nacional en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretenden llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad de que se trate;
- XIII. Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en el Estado, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional;
- XIV. Ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los

resultados el día de la jornada electoral, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional;

XV. Calificar la procedencia, organizar, desarrollar, y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana;

XVI. Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral;

XVII. Informar a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, sobre el ejercicio de las funciones que le hubiera delegado el Instituto Nacional, conforme a lo previsto por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones que emita el Consejo General del Instituto Nacional,

XVIII. Promover el acceso al pleno ejercicio de los derechos político-electorales libres de violencia política por razón de género y de discriminación;

XIX. Fomentar que los partidos políticos garanticen a las personas indígenas su participación en los procesos de selección interna de candidaturas a cargo de elección popular de Diputados y Diputadas, y de integrantes de los Ayuntamientos, por el sistema de partidos políticos, así como, en todo momento respeten los Sistemas Normativos Indígenas, las tradiciones y prácticas comunitarias, y

XX. Las demás que determine la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional, que establezca este Código.

[...]

## **V. ATRIBUCIONES DEL CEE**

Establecen los artículos 1, último párrafo, y 78, fracciones I, II, XXIV, XLV y XLVIII, del Código Local Electoral, determina que el Consejo Estatal Electoral, ejerce sus funciones en todo el Estado, a través de diversos órganos electorales, siendo el encargado de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, cuidando su adecuado funcionamiento, a través de los cuerpos electorales que lo integran; fijar las políticas de este órgano electoral y aprobar su estructura, las direcciones,

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/259/2024**

personal técnico de apoyo a los partidos políticos y demás órganos conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados, expidiendo para ello los reglamentos y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones; Aprobar el modelo y los formatos de la documentación, materiales electorales, medios electrónicos y procedimientos administrativos para el proceso electoral, conforme a los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional; asimismo, dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia; y dictar los acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y acuerdos que emita el Consejo General del Instituto Nacional.

**VI. CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.**

*El artículo 78 fracción XXIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos el cual refiere:  
Son atribuciones del Consejo Estatal, las siguientes:*

**XXIV. Aprobar el modelo y los formatos de la documentación, materiales electorales, medios electrónicos y procedimientos administrativos para el proceso electoral. Conforme a los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional.**

**Artículo 98. Son atribuciones del Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense:**

*XV. Preparar los proyectos de documentación y materiales electorales, incluidos los formatos de cada una de las actas que se vayan a utilizar para la jornada electoral y ejecutar los acuerdos del Consejo Estatal relativos a su impresión y distribución, así como los necesarios para los procesos de participación ciudadana;*

*El numeral 23, fracción v, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza*

*a través del IMPEPAC, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

## **VII. LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.**

Por su parte, el ordinario 104, párrafo I inciso a) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que corresponde a los Organismos Públicos Locales, el aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución federal; así como, el citado ordenamiento legal, y las que establezca el INE para llevar a cabo las actividades de imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.

## **VIII. REGLAMENTO DE ELECCIONES.**

El **artículo 1, numeral 1**, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que dicho ordenamiento legal, tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.

El **ordinal 1, numeral 2**, del Reglamento de Elecciones, establece que su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, y los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en este ordenamiento.

De igual manera, **el artículo 149 numeral 1** del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, señala que el Capítulo VII tiene por objeto establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, así como para el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero.

En el numeral 2 se establece que su observancia es general para el Instituto y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Numeral 3 señala que la documentación y materiales electorales correspondientes a las elecciones locales, podrán contener aquellos elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan a lo previsto en el presente Capítulo y al Anexo 4.1 del citado ordenamiento legal.

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, indica el numeral 4, será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales, así como la recuperación y conservación de estos últimos, para las elecciones federales y locales, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1 del Reglamento citado y los formatos únicos de documentación y materiales electorales.

De igual forma, el numeral 5, establece que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, será la responsable de la revisión y supervisión de los diseños de la documentación y producción de los materiales electorales para las elecciones federales y locales, de lo que informará periódicamente a la comisión correspondiente.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/259/2024**

Las especificaciones de los materiales electorales servirán de guía para que los fabricantes elaboren las muestras de los mismos, de forma previa a su aprobación y producción a gran escala.

Para efecto de adiciones, modificaciones o supresiones a las especificaciones técnicas a los documentos y materiales electorales, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, presentará la propuesta a la Comisión correspondiente, quien deberá resolver lo conducente. En caso de ser aprobada la propuesta, el cambio deberá impactarse en el Anexo 4.1 de este ordenamiento.

De igual manera, el **artículo 151 numeral 1 del RE** señala que para el voto de las mexicanas y mexicanos en el extranjero, se deberá considerar, entre otros, los documentos electorales siguientes:

- a) Boleta electoral;
- b) Acta de la jornada y de mesa de escrutinio y cómputo;
- c) Se deroga;
- d) Acta de cómputo distrital;
- e) Hoja de incidentes;
- f) Recibo de copia legible de las actas de mesa de escrutinio y cómputo entregadas a los representantes de los partidos y de candidatura(s) independiente(s).
- g) Recibo de copia legible de las actas de cómputo de entidad federativa entregadas a los representantes generales de los partidos políticos y de candidatura(s) independiente(s);
- h) Cuadernillo para hacer las operaciones de la mesa de escrutinio y cómputo;
- i) Guía de apoyo para la clasificación de los votos;
- j) Bolsa o sobre para votos válidos;
- k) Bolsa o sobre para votos nulos;
- l) Bolsa o sobre de expediente de mesa de escrutinio y cómputo;
- m) Bolsa o sobre para lista nominal de electores;

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/259/2024**

- n) Bolsa o sobre para actas de mesa de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral; y
- o) De los documentos enlistados en los incisos anteriores, se podrán integrar dos o más en una impresión, cuando contengan elementos comunes y conserven las características particulares contenidas en las especificaciones técnicas, previa aprobación de la Comisión Competente o del Órgano Superior de Dirección del OPL. Para este último caso, se deberá de contar con la validación previa de la DEOE, atendiendo a lo establecido en el artículo 160 del Reglamento.
- p) En su caso, los diseños necesarios aprobados por el órgano facultado para el para voto electrónico por internet. Para el caso de los OPL, se deberá de contar con la validación previa de la DEOE, atendiendo a lo establecido en el artículo 160 del citado Reglamento.

El **numeral 156**, numeral 2 del Reglamento de Elecciones indica lo siguiente respecto al diseño de los documentos y materiales electorales utilizados para el voto de mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero bajo la modalidad electrónica por Internet observará las directrices generales establecidas en el mismo ordenamiento, en el Anexo 21.2, relativo a los Lineamientos del voto electrónico por Internet de mexicanos residentes en el extranjero para los procesos electorales y los mecanismos de participación ciudadana, así como las características y procedimientos que establezca a Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática del INE.

Asimismo, el numeral 3 del mencionado ordinal, señala que tratándose de elecciones locales, adicionalmente los OPL deberán atender a las características y procedimientos técnicos establecidos por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática del INE.

De igual manera, el **numeral 157** del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, prevé que para evitar confusiones en la ciudadanía que vote en las elecciones concurrentes, los Organismos Públicos Locales, se abstendrán de utilizar los colores que emplea el Instituto en las elecciones federales precisados en el Anexo 4.1. También evitarán el uso de colores que se incluyan en los emblemas de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes.

**IX. ANEXO 21.2 LINEAMIENTOS DEL VOTO ELECTRÓNICO POR INTERNET PARA LAS MEXICANAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.**

El numeral 2 de los Lineamientos menciona en su contenido que los mismos serán de orden público y de observancia general y obligatoria para el INE, los OPL, las representaciones de los partidos políticos con registro nacional y local y, en su caso, de las candidaturas independientes, en sus respectivos ámbitos de competencia, las personas físicas o morales que participen en las etapas de planeación y ejecución de la auditoría, así como para las personas ciudadanas mexicanas que decidan ejercer su derecho al sufragio desde el extranjero, bajo la modalidad electrónica por Internet para los Procesos Electorales Federales, Procesos Electorales Locales y Mecanismos de Participación Ciudadana.

Los Lineamientos del voto electrónico por Internet para las mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero tienen por objeto los siguientes puntos:

1. Establecer las bases jurídico reglamentarias, administrativas y operativas para, potenciar y socializar, el ejercicio de los derechos político-electorales y de participación ciudadana de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero mediante la implementación del modelo de votación electrónica por internet

- II. Cumplir con los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, los cuales en conjunto se realizan con perspectiva de género, en el ejercicio de la función electoral relativa al Voto electrónico de Mexicanas y Mexicanos Residentes en el Extranjero en el ámbito federal y local.

[...]

- V. Establecer las bases, mecanismos y procedimientos para la organización y operación del Voto electrónico de Mexicanas y Mexicanos Residentes en el Extranjero tanto en los Procesos Electorales Federales y Procesos Electorales Locales, así como en los Mecanismos de Participación Ciudadana a nivel federal.

La modalidad de voto electrónico, señalan los Lineamientos, es emitida por la ciudadanía a través del Sistema de Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y Mexicanos Residentes en el Extranjero del INE habilitado por el INE para tal efecto, que garantiza la secrecía del voto durante su emisión, transmisión, almacenamiento y cómputo, utilizando medios electrónicos.

La Secretaría Ejecutiva del INE, es la instancia responsable de coordinar la planeación, implementación, ejecución, control y cierre del Voto electrónico de Mexicanas y Mexicanos Residentes en el Extranjero, a través de:

[...]

- III. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para integrar el cómputo de los votos de los Procesos Electorales Federales y Mecanismos de Participación Ciudadana en los que se considere la participación de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero, así como para aprobar el diseño de la documentación

electoral electrónica. En los Procesos Electorales Locales, integrar el cómputo del Voto de Mexicanas y Mexicanos Residentes en el Extranjero en el Acta de Cómputo de entidad federativa, así como aprobar los formatos de la documentación electoral electrónica;

[...]

- VII. La Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para proveer la información relativa a partidos políticos y, en su caso candidaturas independientes, en el ámbito local y el seguimiento con los OPL.

El ordinal noveno de los citados Lineamientos, recalca que en cada utilización del Sistema del Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y Mexicanos Residentes en el Extranjero del INE, el Consejo General deberá acordar, al menos, la designación de las personas custodias de la llave criptográfica; y, la aprobación de la documentación electoral para el Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y Mexicanos Residentes en el Extranjero tratándose de los Procesos Electorales Federales o Mecanismos de Participación Ciudadana, en términos del artículo 339 de la LGIPE

Para el caso de los PEL, la aprobación de la documentación electoral para el Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y Mexicanos Residentes en el Extranjero se hará por el Órgano Superior de Dirección del OPL de la entidad correspondiente, previa validación de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en términos del artículo 160 del RE.

En elecciones concurrentes, las determinaciones adoptadas por el Consejo General conforme al numeral anterior, serán aplicables para el Procesos Electorales Federales, así como para los Procesos Electorales Locales de las entidades federativas cuya legislación local contemple el

Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y Mexicanos Residentes en el Extranjero.

**TÍTULO IV**  
**DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA PARA EL EJERCICIO DEL VOTO**

**Capítulo primero**  
**Boleta electoral electrónica**

**73.** Para los procesos electorales la boleta electoral electrónica deberá tener como mínimo los siguientes elementos:

- I. Procesos Electorales Federales o Procesos Electorales Locales que corresponda;
- II. Para el caso de los Procesos Electorales Locales, entidad federativa;
- III. Cargo a elegir;
- IV. Nombre(s) y apellidos de cada candidatura y, en su caso, sobrenombre o apodo;
- V. Emblema a color de cada partido político y, en su caso, candidaturas independientes y/o candidaturas comunes;
- VI. Un solo espacio para cada candidatura, fórmula o planilla de candidatas(os) propietarias(os) y suplentes postuladas(os) por cada partido político y, en su caso, candidaturas independientes y/o candidaturas comunes;
- VII. Una opción que le permita a la persona ciudadana anular su voto, de manera expresa;
- VIII. Un espacio específico para ingresar el nombre de candidaturas no registradas; y,
- IX. La leyenda "Mexicanas y Mexicanos residentes en el extranjero". En el caso de los Procesos Electorales Locales, la leyenda "(gentilicio del Estado que corresponda) residente en el extranjero".

Para el caso de los Procesos Electorales Locales y, en caso de que lo establezca la Legislación local, la boleta electoral electrónica, podrá

contener la fotografía de cada candidata(o) registrada(o) o bien, los elementos que sean necesarios, siempre que sea técnicamente posible, los cuales serán aprobados por el Órganos Superiores de Dirección del OPL correspondiente, previa validación de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

**74.** El diseño, texto y contenido en general de la boleta electoral electrónica deberán ajustarse automáticamente para adaptarse a la navegación electrónica de acuerdo con el dispositivo desde el cual las personas ciudadanas ingresen al Sistema de Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y Mexicanos Residentes en el Extranjero del INE (computadora, teléfono celular, tableta, entre otros).

**75.** Los OPL, a través del Órganos Superiores de Dirección correspondiente, aprobará el diseño de la boleta electoral electrónica que será utilizada por las personas ciudadanas residentes en el extranjero para la elección local en la entidad correspondiente, previa validación de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática del INE, con base en las especificaciones técnicas y la interfaz de usuario del SIVEI definidas por el INE.

### **Capítulo tercero**

#### **Acta de inicio del periodo de votación**

**79.** Para efectos de la apertura del SIVEI, se generará un acta de inicio del periodo de votación, en la cual se dará cuenta de, al menos:

- I. Lugar, fecha y hora en que da inicio el acto;
- II. Nombre completo y firma autógrafa de la persona dotada de fe pública y de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes que se encuentren presentes. Se asentará únicamente el nombre de las personas mencionadas, si el atestiguamiento se realiza remotamente por caso fortuito o fuerza mayor;

- III. La ejecución de los procedimientos de apertura del SIVEI, conforme al protocolo correspondiente y la documentación asociada, y;
- IV. La relación de los incidentes suscitados durante el acto, si los hubiera.

#### **Capítulo cuarto**

### **Acta de Mesa de Escrutinio y Cómputo y Acta de Cómputo Nacional del Voto electrónico por Internet de Mexicanas y Mexicanos Residentes en el Extranjero**

**80.** Para el escrutinio y cómputo del Voto electrónico de Mexicanos Residentes en el Extranjero, existirán las siguientes actas:

- I. Acta de Mesa de Escrutinio y Cómputo del Voto electrónico de Mexicanos Residentes en el Extranjero para el Proceso Electoral Federal o Proceso Electoral Local que corresponda en la modalidad electrónica por Internet;
- II. El Acta de Cómputo de entidad federativa, para la elección que corresponda, la cual se integra con los resultados de la votación recibida desde el extranjero por todas las modalidades de votación; y,
- III. Acta de Cómputo Nacional del Mecanismo de Participación Ciudadana que corresponda en la modalidad electrónica por Internet.

**81.** Se levantará un Acta de Mesa de Escrutinio y Cómputo o Acta de Cómputo Nacional del Voto electrónico de Mexicanos Residentes en el Extranjero según corresponda para cada elección o MPC. Cada acta contendrá, por lo menos:

- I. Acta de Mesa de Escrutinio y Cómputo de la Votación de emitida por Mexicanos Residentes en el Extranjero
  - a) La frase "Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero";

- b) El Proceso Electoral Federal o Proceso Electoral Local y, en su caso, la entidad federativa que corresponda;
  - c) El tipo de elección, refiriendo al cargo que se elige;
  - d) El lugar, la fecha y la hora de la generación del acta;
  - e) El número de votos:
    - 1. Para partidos políticos, en orden de registro;
    - 2. En su caso, para coaliciones y sus posibles combinaciones, en orden de registro;
    - 3. Para candidaturas comunes (si la legislación local las contempla);
    - 4. Para candidaturas independientes, en orden de registro;
    - 5. Para candidaturas no registradas;
    - 6. Nulos;
  - f) Total de votos;
  - g) Una relación de los incidentes suscitados, si los hubiere, y;
  - h) La relación de escritos de protesta presentados por las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes al término del escrutinio y cómputo.
- II. Acta de Cómputo Nacional del Voto electrónico de Mexicanos Residentes en el Extranjero
- a) La frase "Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero";
  - b) El Mecanismo de Participación Ciudadana;
  - c) El lugar, la fecha y la hora de la generación del acta;
  - d) El número de votos para cada una de las opciones que conformen la papeleta electrónica del Mecanismo de Participación Ciudadana;
  - e) El número de votos nulos;
  - f) Total de votos;
  - g) Una relación de los incidentes suscitados, si los hubiere, y;

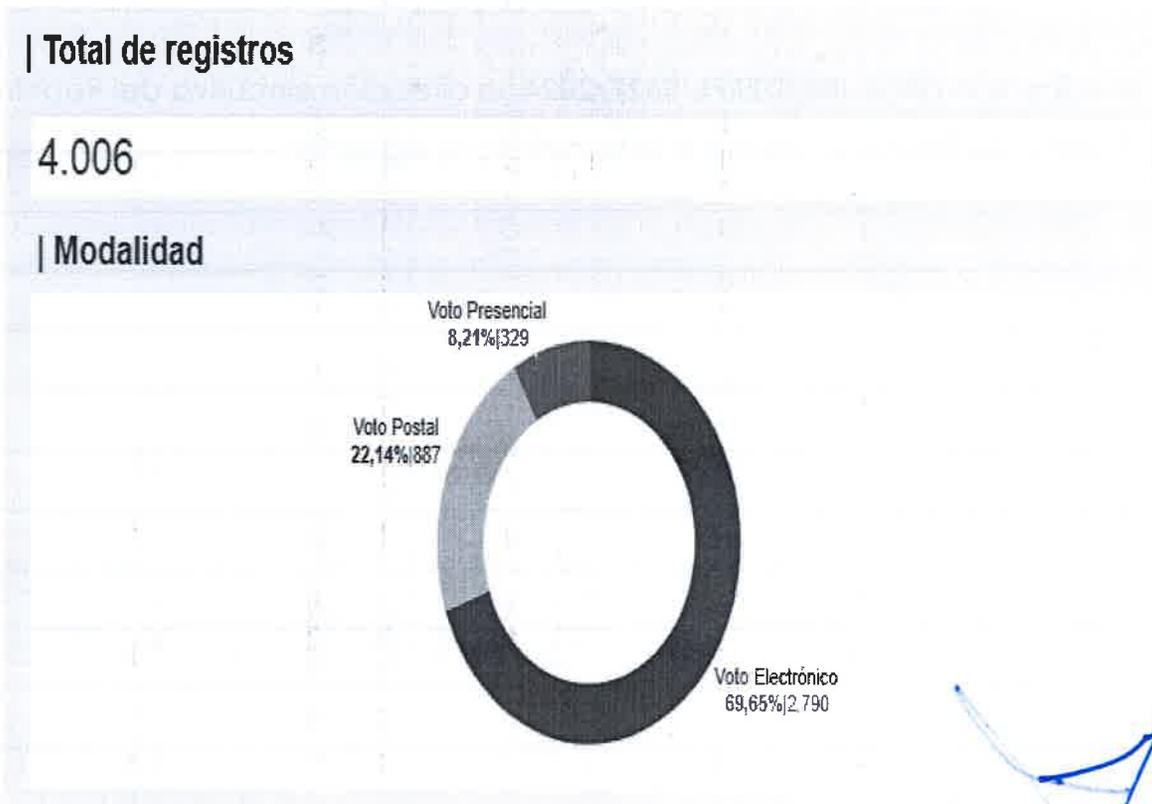
h) La relación de escritos de protesta presentados por las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes al término del escrutinio y cómputo.

**82.** Para el caso de los Proceso Electoral Local, el INE, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en coordinación con la UTSI, será responsable de establecer, a partir de la generación de un formato único, los formatos de la documentación electoral correspondiente para el Voto electrónico de Mexicanos Residentes en el Extranjero, los cuales serán aprobados en definitiva por el órgano Superior de Dirección.

**IX. NÚMERO DE PERSONAS INSCRITAS EN LA LNE.**

**a) Sistema de registro para votar desde el Extranjero.**

A través del sistema en mención puede se observa que número de ciudadanas y ciudadanos morelense inscritos para votar desde el extranjero son los siguientes:



**b) Oficio INE/DERFE/0327/2024.**

Con fecha doce de marzo de la presente anualidad, fue recibido un oficio INE/DERFE/0327/2024, suscrito por el Licenciado Alejandro Sosa Durán Director Ejecutivo mediante el cual informó a este instituto la procedencia de 877 solicitudes de inscripción a la Lista Nominal del Electorado en el Extranjero (LNE-Extranjero) bajo la modalidad postal de ciudadanos y ciudadanos del Estado de Morelos determinadas como procedentes al 5 de marzo de 2024.

**c) INE/DERFE/0467/2024.**

Con fecha ocho de abril de dos mil veinticuatro fue recibido el oficio de referencia mediante el cual se realizó en seguimiento al oficio INE/DERFE/0327/2024, y por medio del cual se informó sobre 82 registros incorporados a la Lista Nominal del Electorado en el Extranjero (LNE-Extranjero) bajo la modalidad postal de ciudadanos y ciudadanos del Estado de Morelos.

**X. BOLETAS QUE HASTA EL MOMENTO SE HAN GENERADO PARA LA VOTACIÓN DE LAS Y LOS MORELENSES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.**

**XI. BOLETAS ADICIONALES.**

Mediante el oficio **INE/DERFE/0327/2024**, la dirección ejecutiva del Registro Federal de Electores solicitó a este instituto lo siguiente:-----

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

Igualmente, hago de su conocimiento que, una vez cumplida la finalidad para la que fue entregada la información, el OPL deberá llevar a cabo el borrado de la misma y generar un Acta que haga constar dicho borrado y que la información no fue copiada ni resguardada para otros usos, de la cual agradezco se envíe una copia a esta Dirección Ejecutiva.

Asimismo, es importante solicitar al OPL un número adicional de documentación y materiales para integrar el PEP, a fin de atender el número de Solicitudes de Inscripción que fueron determinadas como improcedentes y de las cuales, eventualmente, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación pueda resolver favorablemente su incorporación a la LNE-Extranjero o bien, cuya incorporación resulte de instancias administrativas derivadas de Solicitudes de Rectificación a la LNE-Extranjero, así como también para atender, de ser el caso, observaciones procedentes que los partidos políticos hayan formulado a la LNE-Extranjero para Revisión o la previsión de posibles casos de extravío, pérdida, daño o devolución de los PEP, de conformidad con el numeral 18 de los LOVP, y para lo cual sugerimos la cantidad de **22 tantos más de boletas electorales, de sobres-voto sin la impresión del dato variable (código de barras) y, en su caso, de material promocional.**

En ese sentido, lo procedente es ordenar a la Secretaría Ejecutiva realice las acciones necesarias a efecto de que sean impresas **22 (veintidós) boletas adicionales**, así como la impresión de los elementos que conforman el paquete electoral postal para la votación de las y los morelenses residentes en el extranjero para la elección de gubernatura para el proceso electoral ordinario local 2023-2024.

En mérito de lo anterior, este instituto ordena a la Secretaría Ejecutiva realice las acciones necesarias a efecto de que se impriman **959 (novecientas cincuenta y nueve) boletas**; así como la impresión **22**

**(veintidós) boletas adicionales;** con la impresión de sus respectivos elementos que conforman el paquete electoral postal para la votación de las y los morelenses residentes en el extranjero para la elección de gubernatura para el proceso electoral ordinario local 2023-2024. **Arrojando un total de 981 (novecientas ochenta y un) boletas para imprimir.**

**ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL PAQUETE ELECTORAL POSTAL PARA LA VOTACIÓN DE LAS Y LOS MORELENSES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.**

de conformidad con el numeral 12, fracciones I, II, III y V del Anexo 21.1 del RE, en relación con los artículos 339, párrafo 1; 340, párrafo 2; 341, párrafos 1 y 2, y 342, párrafo 3 de la LGIPE, **son: la Boleta Electoral; el instructivo para votar desde el extranjero; con información para el envío del SPV con los SV que contienen la Boleta Electoral y para consultar las plataformas políticas electorales y/o propuestas de candidaturas, partidos políticos y/o coaliciones; así como, el Sobre-PEP, el Sobre-Posta-Voto y el Sobre-Voto.**

**Total de boletas que se han generado para la votación de las y los Morelenses residentes en el extranjero.** Las boletas con voto postal para la Elección de Gubernatura para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 que daría un total de 959 boletas, más 22 boletas que fueron impresas para atender, de ser el caso, observaciones procedentes que los partidos políticos hayan formulado a la LNE-Extranjero para Revisión o la previsión de posibles casos de extravió, pérdida, daño o devolución de los PEP. De conformidad con el numeral 18 de los LOVP, Y para lo cual sugerimos la cantidad de 22 tantos más de boletas electorales, de sobres-voto sin la impresión del dato variable (código de barras) y, en su caso, de material promocional.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 1º, 41, fracción V, Apartados B y C, párrafo primero y el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 5, 99, 104, párrafo 1, incisos a y f) y 209, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/259/2024**

Procedimientos Electorales; 1, numeral 1 y 2, 2, numeral 2, 295, numeral 2 y 3, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 23, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 63 65, 66 fracción I, 69, 71, 78, fracciones I, III y XLIV, 89, 100, 173, párrafo primero y cuarto y 307 del Código Local Electoral; la CEPOyPP, emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Este Consejo Estatal Electoral es el competente para emitir el presente acuerdo en términos de la parte considerativa del mismo.

**SEGUNDO.** Se aprueba la impresión de **959 (novecientas cincuenta y nueve) boletas, así como la impresión de los elementos** que conforman el paquete electoral postal para la votación de las y los morelenses residentes en el extranjero para la elección de gubernatura para el proceso electoral ordinario local 2023-2024.

**TERCERO.** Se aprueba la impresión de **22 (veintidós) boletas adicionales** y documentación que conforman el paquete electoral postal para la votación de las y los morelenses residentes en el extranjero para la elección de gubernatura para el proceso electoral ordinario local 2023-2024.<sup>2</sup>

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las gestiones necesarias para la impresión del material y la documentación referida en los puntos de acuerdo **SEGUNDO** y **TERCERO** con auxilio de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos.

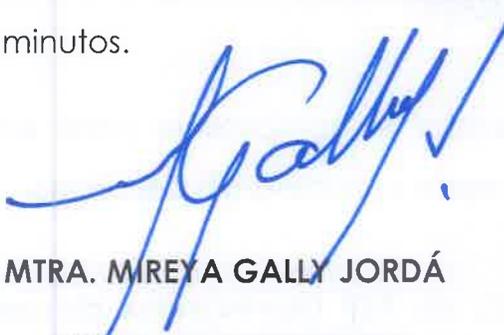
**QUINTO.** Instruye al Secretario Ejecutivo, informe a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electorales la presente determinación.

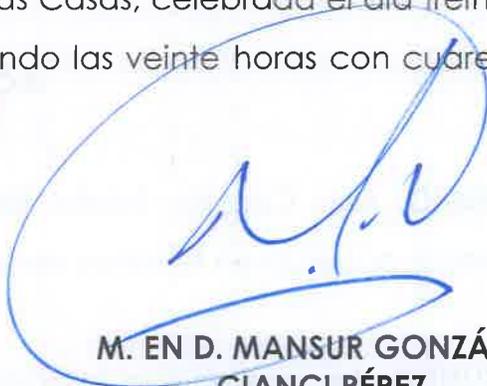
<sup>2</sup> Toda vez que estas 22 boletas es un dato que fue solicitado mediante oficio INE/DERFE/0327/2024.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/259/2024**

**SEXTO.** Publíquese en la página oficial de este órgano electoral local, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad**; en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con voto concurrente por el Consejero Electoral Alfredo Javier Arias Casas; celebrada el día treinta de abril del año dos mil veinticuatro, siendo las veinte horas con cuarenta y dos minutos.

  
**MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

  
**M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ**  
**CIANCI PÉREZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

**CONSEJEROS ELECTORALES**

**MTRA. ISABEL GUADARRAMA**  
**BUSTAMANTE**  
**CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. ALFREDO JAVIER ARIAS**  
**CASAS**  
**CONSEJERO ELECTORAL**

**M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ**  
**RODRÍGUEZ**  
**CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. PEDRO GREGORIO**  
**ALVARADO RAMOS**  
**CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ**  
**GUTIÉRREZ**  
**CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MAYTE CASALEZ**  
**CAMPOS**  
**CONSEJERA ELECTORAL**

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ**  
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO**  
**ACCIÓN NACIONAL**

**C. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ**  
**SÁNCHEZ**  
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO**  
**DEL TRABAJO**

**C. EDGAR ALVEAR SÁNCHEZ**  
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO**  
**MOVIMIENTO CIUDADANO**

**C. JAVIER GARCÍA TINOCO**  
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO**  
**MORENA**

**C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ**  
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO**  
**ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS**

**LIC. SANTIAGO ANDRÉS PADRIZA**  
**GOROZTIETA**  
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO**  
**MOVIMIENTO ALTERNATIVA**  
**SOCIAL**

**MTRO. ALFREDO OSORIO**  
**BARRIOS**  
**REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN**  
**"DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR**  
**MORELOS VAMOS TODOS"**

**C. XITLALLI DE LOS ANGELES**  
**MARTÍNEZ ZAMUDIO**  
**REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN**  
**"MOVIMIENTO PROGRESA"**

**C. GILBERTO GONZÁLEZ PACHECO**  
**REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN**  
**"SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN**  
**MORELOS"**

**VOTO CONCURRENTE QUE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 39 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES, EMITE EL CONSEJERO ESTATAL ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, A FAVOR DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/259/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA EL NÚMERO DE BOLETAS A IMPRIMIR, ASÍ COMO LA IMPRESIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL PAQUETE ELECTORAL POSTAL PARA LA VOTACIÓN DE LAS Y LOS MORELENSES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.**

Acompaño en general el sentido del acuerdo que se cita, sin embargo, considero importante realizar las siguientes manifestaciones:

De conformidad con la última actualización del calendario de actividades a desarrollarse en el proceso electoral en curso se determinó como actividad 184 la siguiente:

Num Nvo.	Actividad	Órgano o Área responsable	Fundamento	Inicio	Término
184	Ordenar la Impresión y producción de la documentación electoral.	CEE y SE	Arts. 78 fracc. I y XXIII y 98 fracc. XV del CIPEEM	01/04/2024	30/04/2024

Ahora bien, es dable mencionar que de las Constancias que integran el presente acuerdo se desprende que existió un retraso en la presentación del presente acuerdo, puesto que la fecha límite para ordenar la impresión de las boletas ha fenecido el día de hoy treinta de abril, por lo que es evidente el retraso de la actividad.

No pasa desapercibido que la actividad 211 del citado Calendario señala que se deben *“Recibir de la empresa que produzca la documentación electoral, las boletas electorales que se utilizarán para las elecciones de*

*Gobernador, Diputados e integrantes de los Ayuntamientos” a más tardar el dieciocho de mayo de dos mil veinticuatro, ello para estar en condiciones de llevar a buen puerto la jornada electoral 2024.*

Aunado a lo anterior, del oficio que se cita en el cuerpo del acuerdo al rubro citado se desprende que el Instituto Nacional Electoral **sugiere** a esta autoridad administrativa local, la impresión de veintidós boletas extras a las que se habían planeado, situación que no acompaña, ya que con ello se rompe el principio de certeza que debe revestir todo acto de autoridad; toda vez que no se tiene la certidumbre de el tratamiento que se les brindará a dicha documentación, habida cuenta de que para el voto de los morelenses en el extranjero se realizó todo el andamiaje jurídico pertinente para determinar la cantidad exacta de boletas que se usarían en tal actividad.

Por lo anteriormente señalado, emito el presente Voto Concurrente.

**ATENTAMENTE:**

**POSTDOC. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS**  
**CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL**

